

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 317

TEGUCIGALPA: 18 DE NOVIEMBRE DE 1908

NUMERO 3.168

SUMARIO

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS—Se manda pagar la suma de \$ 29.50—Se manda pagar la suma de \$ 23.00—Se aprueba una contrata—Se manda pagar la suma de \$ 12.00—Se manda pagar la suma de \$ 5.00—Se manda pagar la suma de \$ 3.00—Se autoriza la erogación de \$ 486 85½—Se manda pagar la suma de \$ 5.00—Se manda pagar la suma de \$ 15.00—Se reconoce definitivamente como persona jurídica á la "Hubbard Semurray Steamship Co" y se autoriza al señor Frank Sunserly para que ejerza en la República el cargo de Agente y Apoderado General de dicha compañía.

AVISOS.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Se manda pagar la suma de \$ 29.50

Tegucigalpa: 3 de noviembre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de este departamento se pague al telegrafista Francisco E. Vásquez, la suma de veinte y nueve pesos cincuenta centavos que se le adeudan por servicio nocturno prestado en la oficina de la Villa de San Francisco durante cincuenta y nueve noches; y que el gasto se impute á la partida 7ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 23.00

Tegucigalpa: 3 de noviembre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Colón se pague al telegrafista Crescencio Guerrero la suma de veintiocho pesos que se le adeuda por servicio nocturno, prestado en la oficina de Hlanga durante cincuenta y seis noches; y que el gasto se impute á la partida 7ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo

III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa: 4 de noviembre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:—«Marcos Carías A., Gobernador Político del departamento, por una parte, y por otra, los señores Tranquilino Díaz, Juan Pablo y Bibián Lagos; el primero en nombre del Gobierno y debidamente autorizado y los demás por sí, han convenido en celebrar la contrata siguiente:

1º Los señores Díaz y Lagos se comprometen solidariamente á vender al Gobierno la cantidad de doscientas cargas de cal de buena calidad y de diez arrobas cada una al precio convenido de un peso setenta y cinco centavos la carga, debiendo hacer la entrega en el lugar que se les designe, cerca ó á inmediaciones del puente que une á esta ciudad con la de Comayagüela.

2º Los vendedores empezarán á entregar la cal el diez del corriente mes y concluirán la entrega en todo el mes de diciembre próximo.

3º El Gobierno anticipará á los contratantes la cantidad de ciento cincuenta pesos plata, pagando el resto al hacerse cada entrega, siendo entendido que en caso de que los obligados cumplan á verdadera satisfacción del Gobierno sus compromisos, se les harán otros anticipos.

4º En caso de falta por parte de los señores Díaz y Lagos, el Gobierno puede hacer responsable á cualquiera de ellos, á su elección.

5º Los expresados Díaz y Lagos se obligan á responder por los daños y perjuicios que puedan sobrevenir por falta de cumplimiento; y para garantizar lo anterior, se obligan á no gravar sus bienes mientras estén pendientes con la presente contrata.—En fe de lo cual, firman el presente, en Tegucigalpa, á los

tres días del mes de noviembre de mil novecientos ocho.—M. Carías A.—Tranquilino Díaz.—Juan Pablo Lagos.—Bibián Lagos;» y

2º—Que los pagos que haya que hacerse verifiquen por la Tesorería General de Caminos.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 12.00

Tegucigalpa: 4 de noviembre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Director General de Telégrafos la suma de doce pesos que invertirá en pagar el flete de dos cargas de materiales telegráficos que serán remitidos de esta capital al pueblo de Güinope; y que el gasto se impute á la partida 9ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 5.00

Tegucigalpa: 4 de noviembre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Director General de Telégrafos la suma de cinco pesos que invertirá en mandar hacer un sello que se necesita en la oficina telegráfica de Taulabé, departamento de Comayagua; y que el gasto se impute á la partida 4ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 3.00

Tegucigalpa: 4 de noviembre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua se pague al telegrafista de Taulabé la suma de tres pesos, que invertirá en comprar dos varas de carpeta que se necesitan en aquella oficina telegráfica; y que el gasto se impute a la partida 4ª, sección «Gastos Diversos», capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 486.83½

Tegucigalpa: 5 de noviembre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de cuatrocientos ochenta y seis pesos, ochenta y tres y medio centavos (\$ 486.83½), valor que, fuera de presupuesto, invirtió el Director de la Escuela de Artes y Oficios de esta capital, en la compra de materiales y útiles para dicho establecimiento, durante el mes de octubre próximo anterior; y que el gasto se impute a la partida 8ª, sección "Escuela de Artes y Oficios", capítulo IV, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 5.00

Tegucigalpa: 5 de noviembre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Copán se pague al Gobernador Político del mismo, la suma de cinco pesos, que invertirá en pagar el flete de una carga de materiales telegráficos que será remitida de Santa Rosa a Santa Rita; y que el gasto se impute a la partida 9ª, sección "Gastos Diversos", capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 15.00

Tegucigalpa. 5 de noviembre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Colón se pague al telegrafista de Sonaguera la suma de quince pesos que invertirá en pagar el flete de dos cargas de materiales telegráficos que serán remitidos de Trujillo al pueblo expresado; y que el gasto se impute a la partida 9ª, sección «Gastos Diversos», capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se reconoce definitivamente como persona jurídica a la "Hubbard Semurray Steamship Co", y se autoriza al señor Frank Sunserly para que ejerza en la República el cargo de Agente y Apoderado General de dicha compañía.

Tegucigalpa: 5 de noviembre de 1908.

Vista la solicitud que con fecha 23 del mes de octubre último presentó el señor Licenciado don Emilio Mazier, como apoderado de don Francisco Sunserly, en que manifiesta que por acuerdo de 19 de junio del corriente año, se reconoció provisionalmente como persona jurídica a la «Hubbard Semurray Steamship Co» y se autorizó también provisionalmente al Sr. Frank Sunserly para ejercer el cargo de Agente y Apoderado General de ella en esta República, fijando el plazo de seis meses para que se presentaran los documentos en que consta que la escritura social de dicha compañía se ha reformado en el sentido de fijar un tiempo determinado para su duración, y que cuando Ashbel Hubbard otorgó el poder a favor del señor Sunserly, era Vicepresidente de la referida Compañía y está autorizado por la Junta Directiva para otorgarlo; y que habiendo recibido aquellos documentos, los presenta debidamente legalizados, y pide que, con vista de ellos, se reconozca a la «Hubbard Semurray Steamship Co» como persona jurídica y se autorice al señor Sunserly para que ejerza en esta República el cargo de Agente y Apoderado General de dicha Compañía, con carácter definitivo.

Considerando: que por los documentos presentados últimamente por el Lcdo. Mazier se han subsanado las omisiones que se tuvieron en cuenta para no otorgar el reconocimiento definitivo de la compañía expresada ni reconocer de la misma manera al señor Sunserly como Agente y Apoderado de ella; y que con la reforma hecha, la escritura y estatutos de la sociedad de que se trata nada contienen que sea contrario a las leyes del país; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1º—Reconocer definitivamente como persona jurídica a la «Hubbard Semurray Steamship Co»; y

2º—Autorizar, también, definitivamente, al señor Francisco Sunserly para que ejerza en la República, conforme a las leyes del país, el cargo de Agente y Apoderado General de dicha Compañía.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber que don Víctor Manuel Flores, de Comayagua, presentó con fecha siete del mes en curso y para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Comayagua el veinte de diciembre de mil novecientos, ante el Juez de Paz de lo Civil don Pascual Sosa, por la cual Cipriano Flores vende a don Raquel del mismo apellido por cincuenta pesos, las propiedades siguientes: Una posesión sita en "El Loarque," cercada de piedra y cerca natural, mide ochenta varas de Norte a Sur, como por trescientas de Oriente a Poniente y linda: al Norte, terreno de Gregorio Flores y Concepción Rodríguez, al Sur, terreno de María de Jesús Flores; al Oriente, terreno de Santa Rosa y al Poniente, la Carretera del Sur. Otra posesión en el mismo lugar a la orilla del Río Grande, que cogerá dos medidas de maíz de sembradura y linda al Norte, terreno de Gabino López al Sur, terreno de Raquel Flores, al Oriente terreno de Juan José Flores; y al Poniente con la margen del Río Grande; y una acción en el terreno de Yaguacire de esta jurisdicción, cuyos límites son: al Norte, terrenos de "El Loarque" al Sur, terrenos de Santa Ana; al Oriente terrenos de Tierras del Padre y Moncadas; y al Poniente, terrenos de "Horcones" Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 9 de octubre de 1908.

16-16

MARTÍN JIMÉNEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Víctor Manuel Flores, vecino de Comayagua, presenta para su inscripción la primera copia de una escritura otorgada en Comayagua el veintidós de mayo de mil novecientos uno, ante el Juez de Paz de lo Criminal Eliseo Sevilla, por la cual Antonio Flores vende a Raquel del mismo apellido en cien pesos, las propiedades siguientes: Una posesión sita en la ciudad de Comayagua, conteniendo una casa de bahareque, cubierta de teja que mide siete varas de Norte a Sur, por seis de Oriente a Poniente y una cocina de adobe, cubierta de tejas de cinco varas en cuadro, ubicados estos inmuebles en un solar de once varas veinticuatro pulgadas de Norte a Sur por diez y siete de Oriente a Poniente y linda: al Norte, casa y solar del otorgante; al Este, solar municipal; al Sur, casa y solar de Felipe Estrada; y al Occidente, con la calle real; y un solar sito en la misma ciudad, de diez y seis varas de Norte a Sur, por catorce de Oriente a Poniente, y que linda al Norte, con solar de Felipe Estrada, calle de por medio; al Este, con solar municipal; al Sur, con casa y solar del otorgante; y al Oeste, con la carretera. Y no habiendo

antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa 9 de octubre de 1908.
16-16 MARTÍN JIMÉNEZ

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Cortés, hace saber que el Licenciado don Emilio Mazari, como apoderado de don Santos Soto ha presentado con fecha de hoy, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el once de mayo en curso ante el Notario Público don Leandro Valladares, por la cual María del Carmen Díaz y María Segunda Concepcion Cruz, venden a don Santos Soto en quince pesos una acción ó derecho de terreno en el sitio conocido llamado Monte Grande, por el lado del pueblo de Talanga y linda al Este con terrenos de Saguará; al Oeste, tierras de Talanga; al Norte tierras de Guayabillas; y al Sur, el cerro de La Montañita. En esta venta va incluida una huerta de plátanos, caña de azúcar y cafetos, en una extensión como de cinco manzanas de terreno, acotadas con cercas de piedra y madera y limitadas al Norte y Oeste con posesión que fué de la señora Germana Sánchez y que hoy pertenece a Santos Soto, quebrada de por medio. al Este, terreno de Sicosaguara perteneciente a la familia Agüero; y al Sur posesión de la familia Osegüera, quebrada de por medio. Está ubicada cerca del paraje llamado "La Prosa." Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa. 14 de octubre de 1908.
16-16 MARTÍN JIMÉNEZ.

El infrascrito Secretario del Juzgado de Letras del departamento de las Islas de la Bahía, certifica que en las diligencias creadas en este Juzgado á solicitud de doña Georgeana Rivers, con fecha veinticuatro del corriente mes este mismo Juzgado dictó la sentencia cuya parte resolutoria dice:—Juzgado de Letras.—Roatán: veinticuatro de junio de mil novecientos ocho.—Por tanto este Juzgado de Letras, á nombre de la República y haciendo aplicación de los artículos 1.038, 1.039, 1.040 y párrafo 2º, 1.041, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos, y 40, inciso 2º, de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, da la posesión efectiva de los bienes que constituyen la herencia de don William Rivers, á doña Georgeana de Rivers, por sí y á nombre de su hija Daisy Rivers, ambas de generales descintas, manda que se hagan las inscripciones prevenidas en el artículo 714 del Código Civil y la publicación en "La Gaceta" oficial, anunciándose también por carteles fijados, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de este lugar.—Notifíquese.—E. Lanza Ramos—Pablo Cruz Palma, Srco.—Roatán. 27 de julio de 1908.
16 PABLO CRUZ PALMA, Srco.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de las Islas de la Bahía, certifica que en las diligencias creadas en este Juzgado á solicitud de doña Elizabeth Clear, en que pide la posesión efectiva de la herencia de su difunto padre don George Clear, con fecha veinte del corriente mes, este mismo Juzgado dictó la sentencia cuya parte resolutoria dice:—"Juzgado de Letras.—Roatán: veinticuatro de agosto de mil novecientos ocho.—Por tanto: este Juzgado, de acuerdo con el parecer fiscal, á nombre de la República y en aplicación de los artículos 1.038, 1.039, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043, Código de Procedimientos, 40, inciso 2º, de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, da la posesión efectiva de la herencia de George Clear á su hija legítima Elizabeth

Clear, sin perjuicio de otros herederos de mejor derecho: manda que se haga la publicación de esta resolución en "La Gaceta" oficial, se publique por carteles en tres de los parajes más frecuentados de este lugar y se hagan las inscripciones prevenidas en el artículo 714 del Código Civil.—Notifíquese.—E. Lanza Ramos—Pablo Cruz Palma, Srco.—Roatán: 24 de agosto de 1908
16 PABLO CRUZ PALMA Srco.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento hace saber que don Horacio Fortín, de este vecindario, presenta, con fecha de ayer, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el tres de mayo del corriente año, ante el Notario don Juan Ramón Girón E., por la cual Dolores Sequeiros y de Coello y Antonia Coello de Miranda venden á Pascual Borjas, en cien pesos un solar sito en el barrio de La Plazuela, de esta ciudad, que mide diez y siete varas de Norte á Sur, por el lado oriental, y ocho varas diez pulgadas, por el lado occidental, y diez y siete varas y media de Oriente á Poniente, por el lado Sur y diez varas nueve pulgadas, por el lado Norte, y linda al Norte, calle de por medio, casa de Eulogio Borjas; al Sur, casa de María de Jesús Borjas; al Oriente, casa de Dionisio Cubas; y al Poniente, casa de Jacoba Salgado y solar de Eulogio Borjas. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público, para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa 18 de septiembre de 1908
18 MARTÍN JIMÉNEZ.

El Registrador de la Propiedad del departamento hace saber: que el Licenciado don Juan Ramón Girón Escobar, de este vecindario, ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada por el Juez de Paz de lo Civil de Comayagüela, Rafael Alvarado P., el doce del actual, por la cual don José C. Reyes vende, por quince pesos, á don José María Agüero, como representante de la casa comercial de esta plaza, Agüero & Cº, una casa en forma de media agua sencilla, cubierta de teja, sobre paredes de estación, de siete varas de largo por seis de ancho, ubicada entre la avenida primera y las márgenes del Río Grande, en la ciudad de Comayagüela, sobre un solar de catorce varas de Norte á Sur por treinta y dos y cuarta varas de Este á Oeste, y limitada Norte, casa y solar de doña Ana Josefa Amador v. de Aguilar; Sur, solar de los herederos de don Ignacio Agüero; Oriente, márgenes del Río Grande; y Poniente, casa que fué de don Fernando España y que hoy es de don Felipe Estrada, mediando la primera avenida. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público la solicitud de inscripción, para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 15 de octubre de 1908
19-19 MARTÍN JIMÉNEZ

DENUNCIO

El infrascrito, encargado de la Administración de Rentas del departamento de Cortés, hace saber, que el señor don Balbino Tejada, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado denunciando como baldío un terreno sito al Suroeste de esta ciudad, en el lugar denominado "La Meseta," como de cincuenta manzanas, propio para la ganadería, y limita: al Norte, con propiedad de don Emilio Melara, Santos

Mesa y Juan Martínez; al Sur, propiedad de León Machado y terrenos nacionales; al Este, propiedad de Emeterio Lambur y María Redondo; y al Oeste, con terrenos nacionales.
Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
San Pedro Sula: octubre 12 de 1908.
FELIPE MARTÍNEZ CONTRERAS.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el señor don Terencio A. Pimentel, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado denunciando un terreno nacional baldío, al Occidente de esta ciudad, en el lugar llamado "Mira Linda," propio para la ganadería y como de cincuenta manzanas, más ó menos, limitado, por el Norte, Sur, Este y Oeste, con terrenos nacionales baldíos.
Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.
San Pedro Sula: octubre 22 de 1908.
FELIPE MARTÍNEZ CONTRERAS.

La suscrita pone en conocimiento del público: que es dueña de una casa ubicada en esta ciudad, con su solar correspondiente, de veinte y una varas de Norte á Sur y treinta y cinco de Oriente á Poniente, que linda: por el primer rumbo, con solar de las señoritas Palma; por el segundo, con solar de los herederos de don Cipriano Velásquez; por el tercero, con solar de los herederos de don Erasmo Velásquez, mediando la tercera avenida; y por el Poniente, con solar de Verancio Alvarenga; que la propiedad descrita la adquirió según convenio escriturado que celebró con su esposo don Eusebio Fletes, el trece de septiembre de este año, ante el Juez de Letras 1º de lo Civil de este departamento y Notario Público, por ministerio de la ley, Abogado don Martín Jiménez. En consecuencia, su expresado esposo no puede disponer del inmueble relacionado, y por consiguiente es nulo y de ningún valor la venta, hipoteca, arriendo, etc., etc., que efectúe en la expresada propiedad — Comayagüela: 16 de noviembre de 1908.
MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ.

SOBRES

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad. También hay TARJETAS blancas finas de varios tamaños, y SOBRES para tarjetas de visita.

"La Gaceta"

ADMINISTRADOR

Miguel R. Zeiaya Araque

CARTEL

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Olancho, hace saber el escrito y auto que dicen:—«Se lecciona un terreno baldío.—Señor Administrador de Rentas.—Yo, Joaquín Membreno López, mayor de edad, propietario, vecino de La Ceiba y residente actualmente en esta ciudad, ante Ud., previos los respetos debidos, manifiesto lo siguiente: en el círculo de Manto, en este departamento, existe un gran terreno baldío de propiedad nacional, denominado «El Limón,» siendo, en algunas partes, propio para la crianza de ganado y la agricultura: á esta clase de tierras pertenece un lote que se encuentra dentro del terreno aludido, como de doscientas hectáreas, y cuyos límites son los siguientes: al Norte, los encuentros de los ríos Guata y Azacualpa ó sea «La Bismadora;» al Sur, «El Tapuca;» y «Las Taspjeras;» al Este, el mismo río de Guata y el cerro llamado «El Tinzintal;» y al Oeste, el río de Azacualpa. Y en el deseo de obtener título de propiedad del lote descrito, por este acto vengo á denunciarlo y pido á Ud. que, mediante la admisión de este denuncia, se sirva mandar publicarlo en el periódico oficial y por carteles, durante treinta días, é instruir información interrogando por sí á los testigos idóneos de la nómina, sobre los puntos siguientes:—1º Sobre generales de ley.—2º Digan, por constarles de conocimiento propio, si el terreno denunciado como baldío está ó ha estado en posesión de alguna persona ó vecindario y los usos á que lo aplican ó hayan tenido destinado.—3º Si saben que exista alguno que tenga derecho de propiedad ó posesión en dicho terreno, ó éste se reconoce como baldío y, en consecuencia, como perteneciente al Estado.—4º Don los declarantes, además, todos los informes que puedan, según el conocimiento que hayan adquirido de la localidad, relativos á la clase de terreno, su situación respecto al mar ó á los ríos navegables, caminos de hierro ó carreteras, poblaciones importantes ó centros mineros. Para la tramitación de esta solicitud, hasta obtener el título de propiedad respectivo en el lote de terreno á que he hecho referencia, confiero mi representación al Procurador Judicial don Juan Fernández V., dándole toda clase de facultades, inclusive la especial de sustituir. Artículos 13, Ley Agraria, y 256, Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales.—Juticalpa: 22 de octubre de 1908.—Joaquín Membreno López.—Nómina de testigos: don Abel Reyes, propietario, vecino de Guata; don Eugenio Reyes, propietario, y don Carmindo Ferrández, labrador, vecinos los

dos últimos también de Guata.—La misma fecha.—Joaquín Membreno López.»—«Administración de Rentas del departamento de Olancho.—Juticalpa: veintidós de octubre de mil novecientos ocho.—Admítase el anterior denuncia, publíquese en el periódico oficial y por carteles, durante treinta días, é instrúyase la información solicitada. Artículo 13 de la Ley Agraria.—Térgase al Procurador Judicial don Juan Fernández V. como representante de don Joaquín Membreno en este negocio.—Notifíquese.—R. Lobo Herrera.»—Juticalpa: 22 de octubre de 1908.

30—16

R. LOBO HERRERA.

REMATE

El Juzgado de Letras 1º de lo Civil de este departamento por auto de doce de los corrientes, ha designado la audiencia del diez y siete de diciembre próximo, á las tres de la tarde, para la venta en pública subasta de los bienes embargados á doña Raimunda Milla v. de Moncada, con motivo de la ejecución que le ha promovido don Hipólito Cano, para el pago de quinientos setenta y cinco pesos, intereses y costas. Los bienes en referencia son los siguientes:—1º Un terreno situado en el lugar llamado Hamapa, en esta comprensión municipal, que mide ciento diez esballeterías modernas, equivalentes á veinte y dos antiguas, propias para la crianza de ganado, y lindan: al Norte, tierras de El Cedrito y las llamadas de Tamal y Queso; al Sur, tierras de Archaga, río de Hamapa de por medio; al Este, terreno de El Carrizal y de los Díaz; y al Oeste, tierras de Cantoral y las de Ugarte y Sánchez. De este terreno pertenecen á la ejecutada las cuatro sextas partes, las que fueron valoradas en dos mil ciento noventa y ses pesos y serán las que se venderán en pública subasta.—2º Una casa situada en el terreno anteriormente descrito, la que se encuentra dentro de un corral de agujas: mide veinte y dos varas de largo por diez de ancho, con un corredor de tres varas de ancho que circula tres lados de la casa, con un cuarto separado, lo mismo que una cocina; ambas propiedades cubiertas de teja y miden: el cuarto diez varas en cuadro y la cocina ocho varas de largo por seis de ancho, comprendido todo en el corral de que se ha hecho mérito. Todas estas edificaciones, incluyendo el corral, fueron valoradas en cuatrocientos treinta pesos; pero sólo se venderán las cuatro sextas partes de ellas, que son las pertenecientes á la señora de Moncada.—3º En el terreno descrito en el número 1º hay un potrero, como de dos manzanas de extensión, el cual fué valorado en noventa pesos, ad-

virtiéndose que también de esta propiedad sólo se venderán las cuatro sextas partes, que son las que pertenecen á la ejecutada. Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, por ser ésta primera licitación.—Tegucigalpa: 13 de noviembre de 1908.

20—2

LUIS M. VÁSQUEZ, Srio.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que con fecha 31 de agosto del presente año, el señor doctor Sabino Mass se ha presentado en esta oficina denunciando, por sí y en nombre del Coronel don Benjamín Hidalgo, un terreno nacional, sito en la jurisdicción de Cedros, con una extensión aproximada de cuatro caballerías modernas, con los siguientes límites: al Norte, con una línea recta, que partiendo de las casas, en el paraje llamado Los Portillos, en el terreno denominado Las Chatañas, de don Miguel Vega, y siguiendo el de don Federico Díaz, termina al encontrar la quebrada Sicaguara; al Oriente, por una línea, que partiendo de las casas ya citadas de Los Portillos y siguiendo el límite del terreno de Chatañas, viene á cortar la quebrada Sicaguara, al Sur, con el cauce de la quebrada, siguiendo su curso aguas abajo, hasta donde cambia de dirección, formando una curva; y al Poniente, siguiendo esta curva hasta interceptar, siempre aguas abajo, el terreno de don Federico Díaz.—Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Tegucigalpa. 5 de septiembre de 1908.

30—16

C. CANALES.

El infrascrito Administrador de Rentas del departamento hace saber: que el señor don Julián V. Lozano se ha presentado á esta oficina denunciando como baldío un lote de terreno como de cuarenta hectáreas de superficie más ó menos denominado «El Naranjal,» sito en jurisdicción de Santa Ana de Yusguare y lindante: al Norte con terreno llamado «Candelaria» de la propiedad de los señores Pineles, y terrenos de «Sampile,» de don Antonio Midence; al Este, con terrenos llamados «Calaire» y «Minitas,» de los señores Betancourt, el primero, y de la señora María de Jesús Calderón de Williams, el segundo; al Sur, con la hacienda «San Carlos,» de propiedad de la misma señora Calderón de Williams; y al Oeste, con terreno ejidal de la población de Santa Ana de Yusguare.

Lo que pongo en conocimiento del público, para los efectos de ley

Choluteca: noviembre 7 de 1908.

30—16

ALEJANDRO FLORES G.